SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, pasó la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **ARTURO BUSTAMANTE HERRERA** en contra del **TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.** (**Rad. 2021 – 273**), a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que, mediante auto No. 1807 del 02 de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda, por no cumplir con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que el escrito fuera subsanado.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 06 al 10 de septiembre de 2021. Dentro del término referido, la vocera judicial guardó silencio. Sírvase proveer,

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto interlocutorio No. 968

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y ante el silencio de la parte demandante, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, promovida por el señor ARTURO BUSTAMANTE HERRERA en contra del TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado haciendo entrega a la parte demandante de los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

En estado **No. 164** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **28 de septiembre de 2021.**

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA Secretaria